

ABOLICION DEL PRIVILEGIO DE LA HIDALGUÍA.  
ADUANAS Á LA FRONTERA.

EL

ESTABLECIMIENTO DE JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA.  
UNIDAD CONSTITUCIONAL.

# LIBERAL GUIPUZCOANO

PERIÓDICO POLÍTICO Y MERCANTIL.

SALE LOS LUNES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Reciben suscripciones á este periódico; en Barcelona *A. Bergnes*; en Bayona *Mr. Bernain*; en Cadiz *Hortal y Compañía*; en Cartagena *D. Vicente Benedito*; en la Coruña *D. José María Perez*; en Gerona *D. Manuel Perez*; en Granada *D. Manuel Sanz*; en Logroño *D. Domingo Ruiz*; en Madrid, en la redaccion del *Eco del Comercio*; en Pamplona *D. Paulino Longas*; en Santander *D. Clemente María Riesgo*; en Soria *D. Pedro Marco de Ledesma*; en Valencia *D. Maximiano Honrubia*; en Tolosa *D. Pedro Cardenal*. Y en las administraciones de Correos. Su precio á 20 reales por trimestre en San Sebastian, y á 27 reales fuera de ella franco de porte. Las cartas se dirigirán á la redaccion francas.

## NOTICIAS ESTRANGERAS.

### ORIENTE.

Mehemet-Ali, en cuanto se ha cerciorado de la destitucion de Kosrew su enemigo personal, ha comenzado las negociaciones por donde otros las concluyen. Por preliminar del tratado, entrega voluntariamente la flota turca, que con tanta energia habia negado á las amenazas de la Inglaterra.

Hay en esta conducta una lealtad tan caballeresca, que parece imposible que, despues de semejante preámbulo, no se arreglen todas las diferencias. El gabinete Otomano es digno de apreciar este acto, y si solo obedece á sus propias inspiraciones, responderá á él; pero debe mantenerse en guarda y sobre aviso, contra ciertos consejos que, hasta aquí, han ejercido una influencia tan desgraciada en los negocios de la Puerta.

Segun algunas cartas de Alejandria parece que la revolucion de los montañeses es muy seria, pero otras correspondencias por el contrario aseguran, que una demostracion de Soliman-Pachá ha sido suficiente para reducir á los Druzos á ofrecer sumision, cuya conducta no podia menos de ser imitada por los maronitas; de modo que esta revolucion habrá sido reprimida tan pronto como conocida.

Se decia en Alejandria que la Puerta alargaba la mano á Mehemet-Ali, y se hallaba dispuesta á concederle el derecho hereditario sobre el Egipto y la Siria, á condicion de que el Pachá restituya la isla de Candia y la flota turca.

### DE LA CHINA.

Los periódicos ingleses del 1.º de julio contienen noticias de la China hasta el 27 de marzo y de Singapore hasta el 15 de abril. Todos los ingleses residentes en aquel país habian visto con placer la llegada de el *Druide*, buque de 44 cañones, que se ha reunido á la flota. Los chinos preparaban fuegos artificiales para lanzarlos sobre los navios ingleses.

El gobernador Lin acababa de alistar 3000 reclutas que se ejercitaban todos los dias en tirar el arco.

Se esperan serias hostilidades de parte de la Inglaterra. Parece que cierto número de capitanes de buques americanos han tomado con sus tripulaciones servicio en la marina china. Una protesta del Vice-Consul contra esta determinacion no tuvo suceso.

### COLONIA DE AFRICA.

El mariscal Waleé desde Teniah de Mouzaya con fecha 27 de junio dice que habia completado el aprovisionamiento de la plaza de Miliana hasta el 1.º de noviembre. Abd-el Kader quiso oponerse á la marcha del comboy con 6000 caballos y 2500 infantes, y fue rechazado con pérdida de muy poca gente por parte de la expedicion.

### FRANCIA.

#### TOLON 1.º de Junio.

M. M. Marchand, antiguo ayuda de cámara del emperador, Denis, Pierron, Novared, y Archambaul, sus fieles criados, han llegado á esta ciudad para trasladarse á Sta. Helena en la fragata *Belle-Poule*, para acompañar las cenizas del grande hombre.

—El principe de Joinville á las 9 de la noche del día 2 de Julio salió de las Tullerías para Tolon, en donde debe tomar el mando de la fragata *Belle Poule*, destinada para transportar á Francia las cenizas del gran Napoleon; le acompaña en esta piadosa mision el general Gourgaud. Los Sres. Hernoux, y Tonchad ayudantes de campo del principe han salido con él

M. Emmanuel de Las-Casses salió el mismo día para Tolon en silla de posta. Inmediatamente que llegue el principe á Tolon la fragata *Belle Poule* y la corbeta la *Favorite* deben hacerse á la vela para Sta. Helena. Se calcula que estarán de vuelta para mediados de Diciembre.

## ESPAÑA.

### SAN SEBASTIAN 10 de Julio.

San Sebastian está segun los fueros, en derecho á separarse de la hermandad. Si recurrimos á la historia vemos, que los fueros ó carta-pueblas se limitaron á los confines de cada municipalidad. Las poblaciones mas antiguas dieron el tipo, la norma, y el fac-simile á las posteriores en tiempo, y en la importancia civil. Aun en esta parte cabe á San Sebastian la gloria de que su fuero particular fuese como otra ley Rodia que se extendiese por adopcion á los pueblos de la comarca, y se generalizase á la casi totalidad del territorio que forma la provincia de Guipuzcoa.

El fuero llamado de repoblacion concedia á San Sebastian un concejo independiente de toda otra autoridad que la del Rey, y sucesivamente fué otorgada la misma carta-puebla á Fuenterrabia, Guetaria, Renteria, Oyarzun, Usurbil, Zarauz, Zumaya, Motrico y otros pueblos. Cada pueblo formaba una municipalidad aislada con su fuero propio, y sus ordenanzas particulares.

Las turbulencias y reyertas en el siglo XV, nacidas en mucha parte de la falta de una autoridad intermedia entre el Rey, demasiado distante, y los pueblos rivales entre sí, dieron lugar á la formacion de la hermandad, la cual fué y es una sociedad voluntaria de los apoderados de los pueblos, los cuales, sin renunciar á la independencia municipal, se ligaron para la defensa de la propiedad, y seguridad individual.

Descrita así esta liga ó asociacion de hermandad conforme á hechos historicos consignados en documentos irrefragables, claro es que habia de seguir la ley comun de las sociedades, las que segun la regla instintiva observada en todas las naciones, se disuelven respecto á cada socio por la separacion de la mancomunidad social. Aun sobre este particular, la historia de nuestro solar viene en confirmacion de la voluntaria separacion de la liga, ó confraternidad. El valle de Leniz se incorporó á Guipuzcoa el año 1557, siglo entero despues de la formacion de la hermandad. Oñate perteneció primero á Alaba, se incorporó despues á Guipuzcoa, y se separó voluntariamente en el año mismo en que se celebraron allí las juntas. Fuenterrabia, é Irun han pertenecido mucho tiempo á Navarra, y de su propia voluntad se han agregado despues casi en nuestro tiempo á esta provincia.

Lo propio ha sucedido en Vizcaya á Limpas y Colindres que, emancipandose de la hermandad provincial, gozan las franquicias é inmunidades de las primeras cartas de repoblacion.

En vista de esto ninguna objecion podria oponerse á San Se-

Bastian si se separase enteramente de la hermandad guipuzcoana; porque esa liga de los pueblos, de donde ha nacido la provincia es una federacion voluntaria sin tiempo determinado, sin limite claro, y sin la fijeza de otra constitucion, que la que tenian los pueblos antes de su asociacion. De aquí repetimos, esa omnipotencia municipal, esa falta de autoridad en la diputacion y en las juntas para reever, censurar. ó desolver sus actos de administracion y contabilidad. De aquí los abusos de esos ayuntamientos que, como los antiguos virreyes y gobernadores de Ultramar dicen: « Dios está muy alto, el rey muy lejos, yo soy aquí el amo. » De aquí ese heterojéneo federalismo que huye de la luz de la prensa, y de la censura pública. De aquí esa precipitada deliberacion de las juntas, que evitan cuidadosamente toda modificacion, ó inovacion que no proceda de ellas mismas. De aquí en fin esa funesta obcecacion de la mayoría compuesta de propietarios rurales, que desconociendo sus intereses hermanados con los del comercio é industria, desoyen la voz de proteccion que levantan hasta el cielo las artes industriales y mercantiles.

San Sebastian llegó de mucho tiempo á conocer que á las cartas forales de cada municipalidad, sucedian los fueros de la nacion; á las juntas de armamento y defensa las diputaciones provinciales y á los concejos medio soberanos ó independientes los ayuntamientos, sujetos á la revision y censura de sus actos administrativos por una autoridad intermedia entre el poder central, y el encargado de cada localidad. Estos fueros de la nacion, lejos de atentar á las garantías de los particulares, afianzan mas y mas la propiedad, la seguridad individual, y la rectitud en la administracion.

Para que se hiciera menos sensible la transicion, hemos abogado en favor del pais sumamente empobrecido por la guerra, solicitando la conservacion de las inmunidades tributicias, escepto la de aduanas por el tiempo necesario á que se restablezcan los medios, las producciones y la riqueza. En este sentido hemos interpretado el convenio de Vergara. A este fin se ha encaminado el justo elogio de la aptitud del pais á la aproximacion de Balmaseda. Metiendo la mano en nuestro pecho no hallamos motivo alguno de arrepentirnos de nuestra conducta. Ella se ha encaminado á que sin detrimento del honor, de la reputacion, y aun de la riqueza del pais paguemos á la nacion una deuda sagrada. Solo la firmeza de este convencimiento nos ha podido mantener en un proposito combatido por tantos, y tan poderosos enemigos. Sin jactancia decimos, que permaneceremos en él; con confianza esperamos, que se atenderan nuestras súplicas, y con toda la sinceridad de nuestro corazon escitamos á los bascongados á que si hasta ahora han dado grandes ejemplos, continuen ofreciendo el mas hermoso de todos, á saber, el desprendimiento, para que el arbol de la constitucion de aquí aun mas opimos frutos que el famoso de Guernica.

En la penosa situacion en que constituyen á San Sebastian la lentitud en el arreglo de los fueros, y la mala inteligencia que se dá á la *unidad constitucional*, no podemos menos de examinar la cuestion actual bajo todos sus aspectos. Se dice que su ayuntamiento provoca una escision, y cree con fundamento San Sebastian que quien dá lugar á ella es la conducta de los que de dia en dia se encaminan á restablecer el *statu quo* de la inquisicion, y el absolutismo.

La ley de 25 de Octubre y el decreto de 16 de Noviembre hallaron á la ciudad de San Sebastian en la posicion en que la constitucion del año 1837 y las leyes generales de ella emanadas colocaron á todos los pueblos de la nacion española, en la misma posicion en que halló á Pamplona y otros pueblos de Navarra libres de la dominacion facciosa, en los que se juró y planteó la constitucion. En la misma posicion se conserva sin haberse alterado por su parte cosa alguna, del mismo modo que se conservan Pamplona y demas pueblos indicados, y en manera alguna puede acusarse á la ciudad de San Sebastian de haber provocado la escision, puesto que no la han causado Pamplona y demas pueblos manteniendose en la misma linea que San Sebastian; en otra parte debe hallarse pues la causa de la escision.

En cumplimiento, ó abusando de la ley y decretos citados, se

restableció en Guipuzcoa la diputacion foral del año 1834: ni esta diputacion, ni las juntas que ella convocó, ni la diputacion que á su vez nombraron estas juntas han jurado, proclamado, ni invocado la constitucion, ni la unidad conforme á ella: con todo cuidado se separa del nombre de la Reina el dictado del código político, conforme al cual es regido el gobierno, y lo que es peor de todo, se quiere que San Sebastian abjure sus principios, reniegue de sus antecedentes, y renuncie á la constitucion de su Ayuntamiento hecho conforme á la ley comun de todos los españoles.

Dejesé en horabuna á otros pueblos de Guipuzcoa hacer lo que ellos quieran, renueven su antigua hermandad, reunanse en junta general disponiendo como les parezca de su gobierno interior, y permitaseles desacreditar la constitucion, y las leyes emanadas de ella, restableciendo los privilegios de la hidalguia, aboliendo los juzgados de primera instancia, y proscribiendo todas las leyes que conforme al espíritu del siglo se han establecido desde 1834. Eso es concederles la victoria, y no el convenio, el triunfo y no la capitulacion, la reaccion y no el respeto al estado en que estaba el pais cuando se dejaron las armas.

Los beneméritos ciudadanos que con las armas en la mano, han estado en las filas de la lealtad guardando el honor y la fidelidad mas constante á la Reina y á las instituciones nacionales, deben reducirse á la condicion de parias, deponer las armas con que contribuyeron al triunfo, convertirse de vencedores en vencidos, reconocer la incapacidad legal aun para la eleccion de su ayuntamiento, y quedar en peor situacion que si hubiera vencido el pretendiente mismo. Si: si hubieran sucumbido en la lid, se habria aquietado su animo con el convencimiento de la necesidad; pero formar esperanzas, alimentarlas con el espectáculo de la victoria, y quedarse despues reducidos á la condicion de la nulidad, esto es un sacrificio á que no pueden acostumbrarse, á que no se acostumbrarán sus animos. La ciudad de San Sebastian fiel al juramento prestado á la ley fundamental, no consentirá, no puede consentir sin perjurio en semejante despojo: su ayuntamiento no debe dejarse arrebatar, ni permitir que se arrebaten á sus administrados derechos adquiridos por la constitucion jurada, que han sellado con su sangre y de los que nadie, nadie les puede despojar.

¡ Unidad constitucional ! ¡ Promesa de modificacion ! ¿ Habreis sido uno de aquellos lisonjeros ensueños, que alagan la imaginacion de un hombre dormido, para que al despertar se convenza de que eran meras ilusiones, fantásticas quimeras, ó las visiones de un engañoso panorama ? No: ahí está Navarra en donde á vuestro majico influjo han caido los antiquísimos fundamentos de un consejo que no solo se hacia respetar por sus determinaciones, sino que tambien aparecia al público en funciones, y espectáculos con todo el aparato de la dignidad. Allí rejia una legislacion especial aun en materias civiles, y sin embargo se han establecido los juzgados de primera instancia. Allí presidian á la administracion majistrados decorados con nombres históricos. y no obstante se ha establecido la diputacion provincial presidida por un gefe político de nombramiento del gobierno. Allí se admiten aduanas, juzgados de primera instancia, la ley de procedimientos judiciales que rige y en adelante rigiere en España, las leyes generales de organizacion de ayuntamientos, y diputaciones provinciales, conservando á estas corporaciones las atribuciones administrativas que han tenido hasta ahora; en una palabra, la Navarra admite la unidad constitucional mas completa, á condicion de que por toda contribucion se establezca un encabezamiento, de cuyo cobro y entrega en tesoreria cuidará la diputacion, de modo que si San Sebastian hubiera pertenecido á Navarra lejos de haber escision entre ella y la provincia, en su conducta hubiera habido la mas perfecta conformidad y harmonia.

Está pues visto que la union constitucional significa una cosa en Navarra, y otra en Alaba, donde hay gefe político al menos en el nombre, otra en Vizcaya, donde la borran de la ley suspendiendo el nombramiento de representantes á cortes, y otra en Guipuzcoa, donde se nombran diputados, y senadores para que las leyes á cuya votacion concurren no tengan observancia en el pais. ¿ Puede darse mayor desorden, mayor anarquía, mayor desconcierto, mayor dislocacion, y mayores inconsecuencias ?

Ahora si que podremos esclamar con Napoleon: « Miserable humanidad! debilidad y error es tu divisa.

En vista de estos antecedentes creemos que la resistencia de San Sebastian á acudir á las juntas, su consecuencia á los juramentos lejos de interpretarse como un acto de hostilidad al gobierno se considerará como un nuevo llamamiento á la unidad constitucional, y á la modificacion de los fueros de que la hermandad se ha ido desviando.

Colóquese la diputacion foral de Guipuzcoa en posicion constitucional como la de Navarra, considérese que la ley de 25 de Octubre le ha concedido los fueros en cuanto no se opongan á la unidad constitucional, y sujetos á las modificaciones exigidas no menos por los intereses nacionales que por los peculiares de la provincia, y por los vitales de esta ciudad, y habra desaparecido la escision, renaciendo la armonia entre tanto un abismo media entre una y otra.

En las épocas de transicion de un gobierno á otro es cuando mas se dispersa, y se disemina la opinion, formando diferentes matices, como se ha observado en Inglaterra en tiempo de Cronwel, en Francia en el de la revolucion, y en España en la época actual.

En circunstancias de tanto conflicto no faltan apologistas apasionados, aun al régimen antiguo que, citando algunos fugaces momentos de gloria, los oponen como argumentos irresistibles contra el caos que siempre se advierte en la infancia de las instituciones. No le negaremos al absolutismo algunos grandes hombres, que de vez en cuando hayan enoblecido á los estados con sus sublimes inspiraciones; pero estos fenómenos son allí debidos á la casualidad, y se presentan de tarde en tarde para dar confianza á los ánimos aquejados por largos padecimientos.

Si las instituciones liberales presentan en su infancia el espectáculo de las guerras civiles, de las pasiones y de los partidos, no es su confusion tan duradera como el caos de la infancia de la edad media, que tardó siglos en formular su ferreo gobierno.

Si la debilidad y los errores de los Felipes III y IV, y las guerras de sucesion al advenimiento de la dinastia reinante, dieron brillante esplendor al gobierno de Carlos III, ilustrado por los Arandas, Campomanes, y Moñinos; fué efímera la gloria, que acabó en el reinado mismo; y con las instituciones liberales tenemos motivos de esperar, que el país elija mas constantemente á los hombres que, satisfaciendo á la opinion pública, le inspiren confianza, aliento, valor, y zelo por la dignidad nacional. Si entonces se bosquejaron reglamentos para la administracion, instrucciones á los corregidores, y dictámenes para contener la amortizacion civil, y eclesiástica, ahora se preparan mas rápidos progresos en el gobierno por la intervencion de los representantes; en la administracion por la publicidad, y censura de sus actos; en la ley agraria por la division hereditaria; en la industria por las protectoras de ella, y por la instruccion; en el comercio por la confianza; y en la marina por que alimentándola las producciones agrícolas, fabriles y mercantiles se creará, fomentará naturalmente, y creará la fuerza marítima de nuestra nacion.

Hemos hecho en diferentes números una ligera reseña de las reformas en la administracion de justicia, reservando para el fin la mas grande de todas, la mas sublime, y tambien la mas difícil, á saber, la conciliacion.

Parece que el hombre ha nacido para estar continuamente en lucha consigo mismo, con sus pasiones, con el génio, y caracter de sus allegados, con las necesidades, con las privaciones de objetos indispensables á su subsistencia, ó de quimeras fraguadas en su imaginacion, con los deudos, con los amigos, con los hombres públicos y con todo el mundo en fin. Guerra invoca el amor propio ofendido por las contradicciones, guerra las pugnas de opinion, guerra las rivalidades para lograr cualquiera objeto, guerra la emulacion de las artes, y en guerra nos representan Homero, Virgilio y Fenelon á los dioses del Olimpo. Aquella feliz interrogacion *Tantæne animis celestibus iræ?* parece que tiene por objeto representarnos muy al vivo á algunos fanáticos de religion, de política, de gobierno y de guerra, siempre animados de una misma idea, aunque para realizarla sea necesario poner en combustion el mundo entero.

Hemos visto á la ignorante rusticidad dar un ejemplo grande: hemos presenciado el espectáculo de la sencillez con que, obediéndose á la ley natural del cansancio, y de la fatiga, se ha buscado el reposo en el seno de aquellos mismos á quienes antes se combatía: hemos asistido á la sublime escena de la confianza mas ilimitada entre los combatientes que aspiraban á la paz aun mas que á la victoria. La España toda con sus aclamaciones ha celebrado la grandeza caballerosa de este acto. Esa espontánea unanimidad, ese instinto, ese sentimiento general demuestran la accion sublime de la sensatez, que como la guerra tiene tambien sus glorias, y glorias mas útiles á la humanidad.

La paz que se obtiene venciendo un partido para que sucumba, la paz coseguida por la muerte, y esterminio, no es paz sino armisticio, suspension de hostilidades, como las que el cansancio obligaba á celebrar á moros y cristianos en la guerra de ocho siglos entre la cruz y la media luna. Esa paz se cimenta en la tumba ensangrentada de mártires políticos, que con asombro de los espectadores verifican de improviso la resurreccion para atizar de nuevo la tea de la discordia.

En la historia de la revolucion actual hay dos hechos celebrados por unánime aclamacion. Estos hechos son la regencia pasada á manos de la Reina gobernadora por las prodigiosas vicisitudes en la salud del rey, y el convenio de Vergara. Estos acontecimientos inescrutables á la ciencia humana, parece que estaban escritos en el libro de la providencia, y como hojas soltadas por su dedo los ha acogido el sentimiento general con su aclamacion.

Pues bien ¿qué nos dicen esos testos tan respetables? El primero nos indica el principio de un órden nuevo, el segundo su terminacion: aquel abria la carrera á la revolucion, este la ha cerrado escribiendo en su lugar la reforma, la separacion: aquel indicaba la aurora, este la parada del sol en el Zenit de su elevacion: aquel parecia decir « cambiemos el gobierno de una casa regida arbitrariamente, entrando en su participacion » este aparenta concluir, recomendando el respeto á la transicion, á los hechos consumados, y á los derechos adquiridos, para convertir la mirada á los pacíficos actos de la administracion. Solo asi pueden avenirse los hechos, las opiniones y los hombres. Asi se concilian los intereses generales, y así la nacionalidad estendiendo sus barreras, respetando en otras cosas los usos provinciales.

Perdióse para siempre la causa de don Carlos: triunfó la constitucion: los sacrificios en hombres y en dinero han tenido al fin su recompensa: la energia, la firmeza incontrastable de la opinion liberal ha preparado la victoria: el general Espartero, ilustre caudillo de ella, ha dirigido nuestras armas victoriosas en términos de espulsar de sus últimos atrincheramientos á las facciones de Aragon y Cataluña. ¡Looz y prez á la milicia, á los ejércitos nacionales que de consuno han llevado á efecto la grande obra de nuestra regeneracion!

¿Qué le hace falta á España? Convertir sus miradas á la viciosa administracion que ciega las fuentes de su riqueza, para que se fomenten todos los ramos de la produccion. Asegurar las instituciones que la nacion ha conquistado, sin auxilio estrangero, ó sin su intervencion. Ofrecer garantías de paz; de seguridad, de reposo y de razonable libertad á los españoles americanos, y aun á los estrangeros que con sus capitales vengán á fecundar el suelo virgen de la España. Establecer una política, tan desviada del aislado egoismo, como del prurito de contraher alianzas, que la ligen á la suerte de naciones poderosas, y la hagan representar el papel de satélite de otros cometes. Estrechar sus relaciones con Portugal en términos de que estas dos naciones, hijas ó descendientes de una misma raiz, semejan-tes en sus usos, y en sus revoluciones, formen una sola voluntad. Y últimamente estimular el trabajo, única riqueza del pobre, abriendo, y fomentando empresas de caminos, é industria fabril. Así recobrá España aquel esplendor que en tiempo de la primera Isabel eclipsaba á otras naciones.

D. Carlos no renunciará á sus pretensiones; será como D. Miguel y como Henrrique V. un pretendiente que, con sus papeles mojados importunará en vano, sin que se verifique para ellos el *petite et accipietis* pedid, y se os dará. La diplomacia, la prensa, y los gabinetes se ocuparán de él. Habrá negociaciones, sobre que se le deje en li-

Verdad de ir á donde mejor le acomode. Aun se entablará otro género de reclamaciones mas cosquillosas. Nosotros le dejariamos en entera libertad de que fuese donde le acomodase, que se uniese á su familia, y á las de otros pretendientes desgraciados, que nos entretubiesen de vez en cuando con la relacion de sus escenas familiares, pero, por el honor de España, no consentiríamos jamas que, mientras continuase en su demanda impertinente, se accediese á otras ó á peticiones incidentales.

Si camicamos así, si sacrificamos pequeños resentimientos, si anulamos los lazos de la nacionalidad, si presentamos en sus aras el sacrificio de privaciones y de padecimientos, si verdaderamente aspiramos al bienestar general, la España se levantará de su abatimiento, y ofrecerá el aspecto de dignidad y esplendor, aun cuando tarde algun tiempo para rivalizar con otras potencias superiores en ciencia, y en riqueza.

El día 7 por la mañana llegó á esta ciudad la noticia, por despacho telegráfico de Perpiñan del día 6, transmitido por el consul de S. M. C. en Bayona al comandante general de esta provincia de haber sido tomada por el duque de la Victoria la plaza de Berga á las 8 de la mañana del 4 del corriente, y de haber entrado Cabrera con 5000 hombres en Francia en el mismo día 6.

Inmediatamente se echaron al vuelo las campanas y se publicó la noticia por bando, segun lo prevenia el comandante general, precediendo al piquete la musica de Mondoñedo. Al mismo tiempo corrió las calles la charanga de nacionales tocando aires patrióticos, y ambas musicas concluyeron á su vez sus rondas tocando el himno de Riego al pie de la lapida. Hubo novillos bailes y regocijos por el día: iluminacion y bailes de plaza por la noche, haciendo mas animada esta diversion favorita del pais la música de Mondoñedo, que colocada al pie de la lapida tocó piezas escogidas y diferentes himnos patrióticos, concluyéndose todo con el buen humor y armonia que son habituales en esta ciudad.

Si S. Sebastian celebra así la terminacion de la guerra ¿á qué estrecho no llegaria su jubilo si un pronto arreglo le dejase divisar el fomento del comercio, é industria fabril?

#### IRUN 8 de Junio.

Ayer á las tres de la madrugada se recibió aqui la agradable noticia de la toma de Berga y de la próxima entrada en Francia del monaguillo y feroz Cabrera, comunicada por nuestro consul de Bayona, y cuyo parte salió ganando horas a las 3 y media para Madrid. Al momento la autoridad militar mandó tocar las campanas, que despertaron á todos los vecinos del profundo sueño en que yacian en tales horas, entregándose los buenos al regocijo y alegría, viendo ya concluida la guerra civil, con la fuga del monstruo monaguillo. Por la mañana hubo novillo con cuerda y tamborilada en grande.

A las doce y media llegó otro parte del mismo Sr. consul, ratificando la entrada en Francia con 5000 de la canalla cabrerina, redoblándose la alegría con tan fausto motivo. La novillada se repitió por la tarde, y por la noche principiaron los bailes con fogatas segun costumbre, sucediendo á esta diversion la iluminacion espontanea de la mayor parte de las casas del pueblo; pero nunca falta quien comprometa y perturbe la alegría de los buenos, acibarando los gozes de la verdadera libertad y deseada paz despues de siete años de guerra y desgracias.

En una de las casas principales, cuya fachada dá á la plaza de la villa, aparecieron (segun me han informado) tres inscripciones, una de ellas muy singular en esta forma: «*Isabel II. Paz y Fueros.*» Esta ridicula y seca inscripcion fue graduada por unos de inoportuna, pero otros la tomaron á burla, al ver unido como apellido ó dictado el *paz y fueros* al nombre de Isabel II., por personas que la niegan ó esquivan con cuidado el dictado de CONSTITUCIONAL, de cuyo disgusto fué consecuencia el dirigirse algunas pedradas al balcon en que se hallaba el rotulo foral. El dueño de la casa dió parte al S. gobernador militar, quien al momento tomó precauciones para evitar las consecuencias, redobló la vigilancia y mandó salir patrullas, que hacia tiempo no habiamos visto en Irun: las fogatas se concluyeron antes de tiempo por disposición de la autoridad militar, y los aficionados á la musica se vieron privados de esta diversion, retirándose á casa mohinos y disgustados por este incidente.

A señoras de categoria se oyó espresarse en estos términos. «No quieren fueros, pero los han de tragar.» A lo que se contesta «No quereis constitucion pero la teneis que observar mal que os pese.»

No debo omitir otra ocurrencia graciosa. Un vecino de la plaza, frente á la casa en que estaba colocada la inscripcion foral habia iluminado su fachada elegantemente; pero cuando vió el transparente de *paz y fueros* desocupó los balcones, trasladando las luces á otra fachada que dá á la calle mayor, dejando á la inscripcion en tinieblas y enlutada por el frente.

Partes telegráficas.—Perpiñan á las 9 y media de la mañana

del 8 de Julio. —El prefecto de los Pirineos orientales al Sr. teniente general conde Harispe.—La faccion de Aragon, compuesta de 8000 hombres poco mas ó menos, es la que se ha refugiado á Francia con Cabrera. Los catalanes en cuatro divisiones se sostienen aun: ayer se sentia el fuego que tenia el general Carbo con Ros de Eroles cerca de Puigcerdá. Cabrera ha llegado ya á esta y saldrá mañana para Paris. —Perpiñan 8 de Julio á las once de la mañana.—El teniente general Castellane al teniente general conde Harispe. Cabrera llegó ayer á esta á las once: está enfermo y va á salir para Paris. El desarme se ha hecho con mucho orden: dos batallones catalanes de Ros de Eroles perseguidos por Carbó, se han visto precisados á refugiarse ayer en Patau.

Ejercito del Norte 5.<sup>a</sup> division Estado Mayor.—Orden divisionaria del 5 de Julio de 1849.—En el cuartel general de Tolosa.

Artículo único. Se inserta la orden general del gercito del 2 del actual dada en Lumbier cuyo tenor es como sigue.—Artículo único. El consejo de guerra de Sres. oficiales generales celebrado en la plaza de Burgos el dos del mes proximo pasado para la causa formada sobre la fuga de prisioneros del deposito de S. Pablo de la misma, contra el Sr. mariscal de campo D. Fermin Espeleta comandante general que era de aquella provincia, cuyos cargos proceden de dos esposiciones hechas por el ayuntamiento de la espresada ciudad, la una á S. M. y la otra al Exmo. duque de la Victoria, como así mismo al teniente retirado D. Hermenegildo Rojas comandante que fué de dicho deposito hasta el 25 de Mayo del año proximo pasado, capitán retirado D. Gregorio Ortiz Rios que siendolo de la milicia nacional movilizada de Burgos mandó la guardia del mencionado deposito el día 23 del mismo mes, vispera de la primera fuga de 13 prisioneros por escalamiento; subteniente retirado y del indicado batallon D. Pablo Artiaga que relevó al anterior en el indicado puesto, y se hallaba en él, cuando tuvo lugar la espresada fuga en la madrugada del 25; comandante de infanteria D. Cayetano Lili por haberlo sido del deposito en reemplazo de Rojas hasta el 29 de Mayo ya citado, en cuya noche ocurrió la segunda fuga de ciento once prisioneros que sorprendieron la guardia de su custodia, y subteniente del mismo batallon D. Pedro Fitera, que hallandose de guardia del mencionado deposito estrajo un prisionero y se separó de aquella para acompañarle al convento de la madre de Dios distante mas de doseientos cincuenta pasos del centinela mas abanzado: oidas las defensas de los respectivos procuradores, ha declarado el referido consejo por unanimidad de votos que el espresado Sr. general D. Fermin Espeleta sea absuelto de toda culpa y pena sin que este procedimiento le sirva de obstáculo para los adelantos de su carrera y de perjuicio en su buena opinion y fama: que sean absueltos en iguales terminos el comandante D. Cayetano Lili y capitán D. Gregorio Ortiz del Rios viendoles de suficiente pena la prision sufrida por lo que respecta al teniente D. Hermenegildo Rojas y subteniente D. Pablo Artiaga; imponiendo cuatro meses de arresto al de igual clase D. Pedro Fitera: y en atencion á ser calumniosa en su mayor relato la esposicion dirigida al Exmo. Sr. duque de la Victoria por los concejales Alcalde primero D. Simeon Jalon, D. Eugenio Ximenez, D. Antonio Redecilla, D. Juan Arman, D. Ambrosio Arribas, D. Manuel Yerro Olavarria, D. Pedro Smithe, D. Angel Cecilia, D. Diego Simo Toriyo y D. Calisto Alonso Martinez, se les declara por inveraces privados de obtener iguales encargos de municipalidad por el tiempo que sea del agrado de S. M. comprendiendo en la misma prohibicion al procurador sindico D. Francisco Lopez Talaya que segun su propia declaracion fué quien manifestó la necesidad de dirigir la indicada representacion habiendose ratificado en su contenido.—Todo lo que se hace saber al ejército de orden del Exmo. Sr. general en jefe por medio de la general de este día.—El coronel jefe del E. M. G.—Valentin Cañedo.—Es copia D. O. D. S. C. G.—El jefe interino de E. M.—Jose Boussingault.

#### BOLSA DE PARIS DEL 6 DE JULIO.

Fondos.		Cambios á 90 dias fecha.	
Tres por ciento . . .	fr. 86 50 c.	Londres . . . . .	fr. 25 00
Cinco por ciento . . .	119 55	Madrid . . . . .	15 85
Activa . . . . .	27 3/8 1/2 5/8 3/4.	Cadiz . . . . .	15 75
Pasiva . . . . .	6 3/4	Bilbao . . . . .	15 75
Diferida antigua . . . . .	"		
Id. nueva . . . . .	"		
Tres p o/o portugueses . . . . .	"		

#### BOLSA DE LONDRES DEL 4 DE JULIO.

Tres por ciento consolidado . . . . .	92 1/4
Cinco por ciento de España . . . . .	27
Tres por ciento portugueses . . . . .	"
Cinco por ciento id. . . . .	35 1/2.
Cambio sobre Paris . . . . .	25 55 á 57 1/2.

San Sebastian, imprenta de I. R. BAROJA, editor responsable.